

Oficio N° 205

INFORME PROYECTO DE LEY 52-2009

Antecedente: Boletín N° 6244-07

Santiago, 21 de Agosto de 2009

Por Oficio N° 596/SEC/09 de 07 de Julio de 2009, el Presidente del H. Senado, requirió de esta Corte, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informe sobre el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales y la Ley N° 19.665, sobre destinación de jueces. (Boletín 6244-07)

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto, en sesión del día 7 de Agosto del presente, presidida por su titular don Urbano Marín Vallejo y con la asistencia de los Ministros señores, Nivaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señora Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach, señora Rosa María Maggi Ducommun y el Ministro suplente señor Julio Torres Allú, acordó informarlo favorablemente.

**AL SENADOR DON
JOVINO NOVOA VÁSQUEZ
PRESIDENTE
H. SENADO
VALPARAISO**

I. Antecedentes.

El proyecto de ley respecto del cual el H. Senado requiere informe de esta Corte es idéntico al que anteriormente, en su respectivo trámite legislativo, solicitó la H. Cámara de Diputados.

II. Contenido del Proyecto

El proyecto consta de dos artículos. El artículo 1º, que introduce un nuevo artículo 101 al Código Orgánico de Tribunales y el artículo 2º, que introduce modificaciones al artículo 1º transitorio de la Ley N° 19.665.

III. Conclusiones.

Este máximo tribunal reitera la opinión favorable ya manifestada a la H. Cámara de Diputados mediante Oficio N° 100 del 12 de Mayo del presente, en el sentido que dicha iniciativa permitirá la destinación de jueces a tribunales de distinta especialidad y contempla, además, la circunstancia de que tanto para la destinación de jueces a tribunales ubicados en territorios jurisdiccionales no contiguos, como la que permita la renovación inmediata de éstos, se requiere que el juez manifieste su acuerdo.

Cabe señalar que, además del informe remitido a la H. Cámara de Diputados antes referido, este Tribunal manifestó su opinión sobre el proyecto, también favorable, a requerimiento del señor Ministro de Justicia y antes que iniciara su tramitación legislativa, mediante Oficio N° 213, de 16 de junio de 2008, copia del cual se adjunta al presente Oficio.

Lo anterior es todo cuanto puedo informar en relación con la presente iniciativa de ley.

Saluda atentamente a V.S.

Milton Juica Arancibia
Presidente Subrogante

Carola A. Herrera Brummer
Secretaria Suplente